PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA FACILITAR LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL RETIRO DEL CABLEADO AÉREO CALIFICADO COMO DESECHO O EN DESUSO.

- **FUNDAMENTOS:**

El proyecto de Ley "Chao Cables", despachado en 2019, que modificó la ley 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, planteó hacerse cargo de un problema reconocido por toda la ciudadanía: la existencia de desechos aéreos, relacionados al cableado eléctrico de diversos servicios, que se encuentran en desuso.

Si bien la iniciativa fue aprobada por unanimidad, y reconocida transversalmente como necesaria para la ciudadanía, a la fecha, el panorama nacional y las calles de las urbes de Chile siguen mostrando tendido eléctrico, cableado y equipo no utilizado y calificado por la normativa como desecho o basura aérea.

De acuerdo al artículo agregado mediante la ley 21.172, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, las municipalidades se conformaron como actores relevantes en la toma de decisiones relativas al retiro del cableado en desuso, obteniendo facultades para retirar cableado, para sancionar a las empresas de telecomunicaciones, y para buscar, mediante procedimiento en Juzgado de Policía Local, la imputación del costo del retiro a sus arcas, a costa de la empresa a cargo.

Sin embargo, lo anterior no logró que las empresas tomaran iniciativa en el retiro de los atiborrados desechos aéreos que se encuentran en los postes, cuya propiedad y responsabilidad les corresponde. Fueron algunas pocas municipalidades las que tomaron la decisión de efectuar los retiros, para luego buscar, en largos procedimientos judiciales, la recuperación de lo gastado.

El problema principal persiste, y cada día que se mantiene, se reportan diversas consecuencias para la ciudadanía. Desde lo estético, en relación a la imagen que tenemos como ciudadanos respecto de nuestros barrios, pasando por la contaminación ambiental y huella de carbono permanente, que significa que los desechos se mantengan, y hasta por asuntos de seguridad, en relación al robo de cableado y tendido eléctrico, y a los accidentes, incendios y otros riesgos que supone lo anterior.

Del mismo modo, la instalación de cableado aéreo persiste. La mutabilidad permanente en el consumo de servicios de telecomunicaciones de los usuarios, significa que, por cada servicio contratado se instale una conexión aérea anclada a postes, que en algún momento cesará, ya sea por decisión del consumidor o cualquier otro motivo.

Se ha establecido que son diversos los motivos de la perduración de este problema desde la modificación de la norma en 2019: la escasa voluntad de las empresas de tomar iniciativa en el retiro de los desechos, la ausencia de un reglamento que logre aplicar la normativa, la escasa o nula voluntad de colaboración entre las empresas y las municipalidades e incluso la falta de recursos destinados al retiro de cableado, en relación al patrimonio que corresponde a cada municipalidad.

Dadas las condiciones prácticas que actualmente existen, en relación a la iniciativa municipal de retirar los desechos aéreos, es necesario precisar elementos, tales como es el caso de las multas pecuniarias que se establecen en la ley, montos los cuales no han sido actualizados desde 2019, y sin

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 16-10-2024 16:38 VIRTUAL

que esto sea un impacto directo para los consumidores, y en concreto lograr un avance hacia la sostenibilidad en materia de cableado aéreo para telecomunicaciones y otros servicios.

Así las cosas, proponemos establecer variaciones sobre los siguientes puntos normativos:

- **IDEAS MATRICES DEL PROYECTO DE LEY**

1. Se sugiere una actualización de las sanciones pecuniarias, considerando que las concesionarias suelen pagar las multas con tal de evitar el costo del retiro del cableado. En este sentido, un monto mayor en la sanción generará en los concesionarios el retiro progresivo del cableado, con tal de evitar la elusión de la conducta deseable a los fines de este proyecto (el retiro del cableado). Adicionalmente, se añade una modificación normativa que pueda ser útil para el reconocimiento de cableado del cual no sea posible identificar a qué concesionario corresponde.
2. Se indica un plazo máximo, para a la dictación de un reglamento, que podrá, en primer lugar delimitar parte de las nociones integradas en el proyecto, comprendiendo el dinamismo propio de las materias relativas al cuidado del medio ambiente y del espacio público; y en segundo lugar, podrá permitir toda ejecución pendiente de la aplicación de la Ley N° 21.172 de 20 de agosto de 2019, la cual, a la fecha de presentación de este proyecto, aún se encuentra pendiente

.

En razón de lo anteriormente expuesto, venimos en proponer a la honorable Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE LEY

- **ARTÍCULO ÚNICO**.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese, en el inciso cuarto del artículo 18, los términos: “cien a mil unidades tributarias” por “trescientos a mil quinientas unidades tributarias”.

2. Reemplácese en el actual inciso tercero del artículo 18: “y todo otro elemento perteneciente a la red” por “y, en general, todo instrumento, instalación o material que pertenezca, o que, mediante un análisis técnico especializado, se presuma su pertenencia a un determinado prestador de servicios de telecomunicaciones”.

- **ARTÍCULO TRANSITORIO**.- Un reglamento deberá recoger las disposiciones mencionadas en lo dispuesto en la Ley 21.172, que modifica la ley 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas. Dicho reglamento deberá contener, además de lo señalado en las disposiciones citadas de ambos cuerpos legales, las formas en que se dará protección al espacio público, a la seguridad de las personas, y la de sus bienes.

 El reglamento al que hace referencia el inciso precedente, deberá dictarse dentro de los 180 días posteriores a la publicación de la presente ley.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-10-2024
16:38



CATALINA PÉREZ SALINAS
Diputada de la República

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
16-10-2024
16:38
VIRTUAL



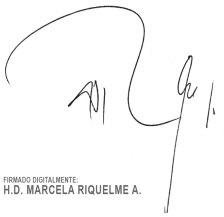
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME SÁEZ Q.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME MULET M.

